

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 48/MHFGC/21

Buenos Aires, 12 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20 y modificatorios, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20, 15/20, 17/20 y 2/21, las Resoluciones de Firma Conjunta RESFC-2020-160-GCABA-MHFGC, RESFC-2020-179- GCABA-MHFGC y RESFC-2021-1-GCABA-MEDGC y el Expediente Electrónico N° 2021-06021007- GCABA-DGLTMSGC, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20 y modificatorios, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus prórrogas establecidas por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20 y 2/21, se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de marzo de 2021, inclusive, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que, en dicho contexto de emergencia sanitaria, oportunamente se dictó la Resolución de Firma Conjunta RESFC-2020-160-GCABA-MHFGC a través de la cual se creó un permiso de ausencia extraordinario de catorce (14) días corridos de carácter obligatorio en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que asegura el aislamiento de aquellos/as trabajadores/as que hubiesen transitado por países con circulación viral;

Que asimismo, por la Resolución de Firma Conjunta RESFC-2020-179-GCABA-MHFGC, se amplió el alcance del precitado permiso de ausencia, extendiéndolo: "a) al personal de salud o cualquier otro trabajador/a del Gobierno la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que haya proporcionado cuidados a un caso probable o confirmado de COVID-19 (coronavirus), mientras el caso presentaba síntomas y que no hubiera utilizado las medidas de protección personales adecuadas; b) a cualquier trabajador/a del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que haya permanecido a una distancia menor a dos metros, convivientes o visitas, de un caso probable o confirmado de COVID-19 (coronavirus), mientras el caso presentaba síntomas; c) cualquier trabajador/a del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que haya trabajado en estrecha proximidad con un caso probable o confirmado de COVID-19 (coronavirus), mientras el caso presentaba síntomas";



Que el Ministerio de Salud de la Nación modificó la definición de contacto estrecho de caso confirmado de COVID-19, estableciendo diez (10) días de aislamiento para el alta epidemiológica;

Que, por otro lado, por Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-MEDGC/21, se aprobó el “PROTOCOLO PARA EL INICIO DE CLASES PRESENCIALES 2021” que prevé el protocolo ante casos sospechosos y confirmados de COVID-19 en el establecimiento educativo;

Que conforme lo expuesto, resulta conveniente dejar sin efecto las Resoluciones de Firma Conjunta RESFC-2020-160-GCABA-MHFGC y RESFC-2020-179-GCABA-MHFGC y aprobar en consecuencia un nuevo permiso de ausencia extraordinario que se ajuste a la situación epidemiológica vigente;

Que el artículo 17 de la Ley N° 6.292 atribuye, entre otras competencias, al titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas la de diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por su parte, la citada ley en su artículo 19 consagra que el titular del Ministerio de Salud tiene la competencia, entre otras, de diseñar, planificar, ejecutar y controlar las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo respectivo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.292,

EL MINISTRO DE SALUD Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVEN:

Artículo 1°.- Déjense sin efecto las Resoluciones de Firma Conjunta RESFC-2020-160-GCABA-MHFGC y RESFC-2020-179-GCABA-MHFGC.

Artículo 2°.- Créase en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mientras subsista la emergencia sanitaria, un permiso de ausencia extraordinario de carácter obligatorio, cuya duración se fija conforme los días de aislamiento establecidos para cada supuesto dentro del “Protocolo de manejo de casos sospechosos y confirmados de Coronavirus (COVID-19)”, alojado en el link: <https://www.buenosaires.gob.ar>, o el que en el futuro lo reemplace, durante el cual el/la trabajador/a deberá permanecer aislado/a en el domicilio en el cual cumplirá el aislamiento, reduciendo al máximo el contacto con otras personas y su concurrencia a lugares públicos.

(Artículo 2° sustituido por el Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 11-MHFGC-MSGC/2022, BOCBA N° 6294 del día 11/01/2022).



Artículo 3°.- El permiso de ausencia extraordinario creado en el artículo 2° de la presente podrá autorizarse a el/la trabajador/a ante la ocurrencia de alguna de las situaciones que a continuación se enumeran:

- a. Por viajes al exterior del país, sólo en aquellos casos en que la autoridad sanitaria nacional establezca la obligatoriedad de aislamiento, por el plazo que ésta indique, siempre y cuando la fecha de solicitud de licencia o de inicio del viaje, lo que ocurra primero, se hubiera efectuado con anterioridad a la entrada en vigencia de la indicación de la mencionada autoridad.
- b. Por contacto estrecho, en los casos establecidos como tales por parte del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante “Protocolo de manejo de casos sospechosos y confirmados de Coronavirus (COVID-19)”, alojado en el link: <https://www.buenosaires.gob.ar>, o el que en el futuro lo reemplace.

(Artículo 3° sustituido por el Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 11-MHFGC-MSGC/2022, BOCBA N° 6294 del día 11/01/2022).

Artículo 4°.- Para los supuestos previstos en el artículo 3° inciso b), el inicio del plazo de aislamiento se computará a partir del último contacto de el/la trabajador/a con la persona confirmada de COVID-19. En estos supuestos, el Ministerio de Salud o repartición competente en medicina laboral podrá contactar a el/la trabajador/a según criterio de riesgo epidemiológico.

(Artículo 4° sustituido por el Artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 11-MHFGC-MSGC/2022, BOCBA N° 6294 del día 11/01/2022).

Artículo 5°.- El permiso de ausencia extraordinario creado en el artículo 2° alcanza al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, cualquiera sea la modalidad de contratación y el escalafón al que pertenezca.

Artículo 6°.- (Artículo 6° derogado por Artículo 4° de la Resolución Conjunta N° 11-MHFGC-MSGC/2022, BOCBA N° 6294 del día 11/01/2022).

Artículo 7°.- Establécese que el plazo durante el cual el/la trabajador/a hace uso del permiso de ausencia extraordinario será considerado a todos los efectos como de tiempo efectivo de prestación de servicio.

Artículo 8°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a dictar las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas que requiera la aplicación de la presente resolución.



Artículo 9º.- Invítase a los entes descentralizados y sociedades estatales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a lo dispuesto en la presente.

Artículo 10.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administrativas, Técnicas y Legales o equivalentes de todas las jurisdicciones de este Gobierno, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Planificación y Control Operativo, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

